



VISTO:

El Expediente N° 640.345-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014, emanado de este organismo, se aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Modalidad de los/as estudiantes de la provincia de Santa Cruz, de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, que como Anexo I forma parte integrante del mismo;

Que en el Acuerdo referido, se establecen los criterios para la Evaluación, Calificación, Acreditación, Certificación, Promoción de los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Santa Cruz;

Que asimismo, se determina que los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria están en condiciones de promocionar al año académico siguiente con hasta DOS (2) Espacios Curriculares pendientes de aprobación;

Que en el caso de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el Acuerdo N° 075/14, establece que para promover al curso inmediato superior, el estudiante deberá aprobar todos los Espacios Curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes;

Que el Estado Provincial tiene la responsabilidad primordial e indelegable de proveer una educación humanizadora, integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, prioritariamente para los sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad educativa, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho;

Que en reconocimiento a las consecuencias ocasionadas por la fragmentación del proceso escolar en los últimos años, se hace necesario brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada sujeto la capacidad de definir su proyecto de vida;

Que las instituciones educativas cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para generar instancias de acompañamiento que impacten de manera positiva en la trayectoria escolar de las y los estudiantes;

Que por lo expuesto, se debe modificar transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en sus puntos 41, 42, 43, 59 y 183;

Que esta modificación deberá regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2019 al ciclo lectivo 2020;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece la Ley Provincial N° 3305;

Por ello;

**EL VICEPRESIDENTE E/E DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014,

0322

//.-





//-2-

emanado de este organismo, en su punto 41, del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice “...Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta DOS (2) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”, deberá decir “...Asimismo promocionaran al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta TRES (3) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 42 del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice: “Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de dos espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares...”, deberá decir: “Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de TRES (3) espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares...”.-

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 43, del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de Estudiantes donde dice: “En el caso de que un estudiante no hubiera acreditado tres espacios curriculares al finalizar el ciclo lectivo, incluyendo los espacios previos, el padre, madre, tutor o alumno mayor de edad, podrá solicitar por escrito al Equipo Directivo, una Comisión Evaluadora Extraordinaria sólo en uno de esos espacios, antes de la finalización del ciclo lectivo. La institución organizará dichas Comisiones Extraordinarias durante la primer semana del nuevo Ciclo Lectivo.”, deberá decir: “En el caso de que un estudiante no hubiera acreditado cuatro o más espacios curriculares al finalizar el ciclo lectivo, incluyendo los espacios previos, el padre, madre, tutor o alumno mayor de edad, podrá solicitar por escrito al Equipo Directivo, una Comisión Evaluadora Extraordinaria para cualquiera de los espacios pendientes de acreditación. Asimismo, la institución, desde el inicio del nuevo ciclo, organizará Dispositivos de Acompañamiento Pedagógico de asistencia obligatoria para que los estudiantes puedan presentarse en estas Comisiones Extraordinarias que se realizarán durante la primera semana del mes de Abril correspondiente al nuevo Ciclo Lectivo.”.-

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 183, del Capítulo V – Particularidades para EPJA Secundaria, donde dice: “Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes dentro de la modalidad...”, deberá decir: “Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar solo hasta SEIS (6) módulos independientes dentro de la modalidad”.-

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 59, del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de Estudiantes donde dice: “...Los estudiantes egresados con espacios pendientes de aprobación, podrán solicitar por escrito, una vez por mes, desde abril a noviembre, Comisiones de Evaluación Extraordinaria...”, deberá decir: “...Los estudiantes egresados y aquellos promocionados al año inmediato superior con espacios pendientes de aprobación, podrá el padre, madre, tutor o alumno, solicitar por escrito al Equipo Directivo, una vez por mes, desde marzo a noviembre, Comisiones de Evaluación // // // //

//.-

0322





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//3-

Extraordinaria...”

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que las modificaciones establecidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, deberán regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2019 al ciclo lectivo 2020.-


ARTÍCULO 7°.- DISPONER que toda situación no contemplada en la presente será analizada por las partes que resulten de la competencia específica.-

ARTÍCULO 8°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 192° inciso e) de la Ley N° 3305.-

ARTÍCULO 9°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Estadística Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Adultos, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación Rural, Coordinación Provincial de Educación en Contextos de Encierro, Dirección General de Educación Física, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Organismo, cumplido ARCHIVARSE.-


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General




Prof. ISMAEL A. ENRIQUE
Vicepresidente

0322

RESOLUCIÓN

N°

/20.-

vlm